



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE OCTUBRE DE 2011	Suplemento 7213 J
-----------	-----------------------	-----------------------	----------------------

No. 28596

DECRETO 138

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 12 de mayo del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, presentó una Iniciativa de Decreto a fin de que se desafecte del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito un bien inmueble denominado "Clínica Periférica Juchiman I, propiedad del Gobierno del Estado, a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, turnando la misma el Presidente de la Mesa Directiva, a la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

II.- En consecuencia la Oficialía Mayor del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por el Presidente de la Comisión Permanente, mediante memorándum HCE/OM/902/2011, remitió la Iniciativa señalada a los integrantes de la comisión antes mencionada, para su estudio, análisis y presentación del acuerdo o dictamen que en su caso procediera.

III.- En sesión de fecha 27 de septiembre del presente año, los miembros de la Comisión Orgánica de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, después de realizar el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto citada, acordaron presentar ante el pleno del Congreso el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a través de su Rectora y Representante Legal, la M.A. Candita Victoria Gil Jiménez, ha solicitado al Gobierno del Estado, la donación del inmueble propiedad estatal denominado "Clínica Periférica Juchiman I", donde actualmente se encuentran ocho unidades dentales, laboratorio dental, área de rayos X, oficinas administrativas y un salón de clases para 25 alumnos, mediante las cuales los alumnos de la Licenciatura en Odontología supervisados por sus profesores, prestan a la comunidad en general: consultas, extracciones, obturaciones, prótesis dentales, tratamientos de endodoncia, periodoncia, cirugías y ortodoncia preventivos entre otros.

SEGUNDO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía universitaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior, de acuerdo con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 19 de diciembre de 1987.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado considera de suma importancia la labor que desempeña la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por lo que juzga indispensable refrendarle su apoyo para que ésta continúe contribuyendo al desarrollo del Estado a través de la educación superior que imparte; asimismo, y a fin de reafirmar su respeto por la autonomía universitaria estima conveniente dar en donación el predio en donde se encuentran la "Clínica Periférica Juchiman I", ubicado en la calle Carlos Green número 311 de la Colonia Infonavit Atasta de esta ciudad.

CUARTO.- Que el Gobierno del Estado es propietario del predio en cuestión, el cual fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el Señor Cornelio Hernández Aquino, acompañado de su esposa Romana Magaña Suárez de Hernández, hecho que consta en la Escritura Pública Número 243, volumen VI de fecha 5 de septiembre de 1972, pasada ante la fe del Licenciado Jesús Ezequiel de Dios, Notario Público número uno en el Estado, que ampara la adquisición de 5,585 metros cuadrados, tal y como consta en el documento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha de inscripción siguiente: "septiembre 12 de 1972, con el depósito de este extracto presentado hoy a las ocho horas con cuarenta minutos, se consumó la inscripción del contrato de compraventa a que se refiere, bajo el número 2262, del Libro General de Entradas, a folios 4901 al 4904 del Libro de Extracto Volumen 96; quedando afectado por dicho contrato el predio número 31,168 a folio 34 del Libro Mayor Volumen 120.

QUINTO.- Que la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, detenta el predio denominado "Clínica Periférica Juchiman I", desde hace más de veinticinco años en forma notoria, pública, pacífica, continua y de buena fé, ocupando con sus instalaciones una superficie total de 938.006 m², según el levantamiento topográfico realizado por la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas del Gobierno del Estado, dependencia competente para realizar estudios topográficos de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. En tal virtud al no existir impedimento legal y al tener la enajenación un fin lícito y de apoyo a nuestra máxima casa de estudios se considera viable otorgar la autorización para que el Ejecutivo Estatal pueda enajenar dicho inmueble.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 138

ÚNICO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, enajenar a título gratuito a favor de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco la superficie de 938.006 m² del predio denominado "Clínica Periférica Juchiman I" en el municipio de Centro, ubicado en la calle Carlos Green número 311 de la Colonia Infonavit Atasta de esta ciudad.

El predio de referencia cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE; 29.39 m, en 3 medidas con la calle Carlos Green;

AL SUR; 32.60 m, con la calle panteón municipal;

AL ESTE; 29.57 M; con la tienda OXXO;

AL OESTE; 31.05 M con el parque recreativo Infonavit Atasta.

Los gastos administrativos que genera la traslación de dominio serán cubiertos por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. DIP. LUIS FELIPE MADRIGAL HERNÁNDEZ, PRESIDENTE; DIP. JESÚS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO; RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

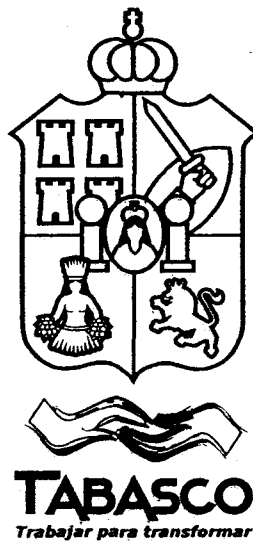
EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GERARDO GUERRERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. RAFAEL MIGUEL GONZÁLEZ
LASTRA
SECRETARIO DE GOBIERNO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 756^o de Villahermosa, Tabasco.